

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

4807 *Resolución de 23 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2013, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.*

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece que los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración. En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos.

Por tanto procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2013, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley 49/2003, de 26 de noviembre de arrendamientos rústicos, puesto que para los celebrados a partir de su entrada en vigor, en su artículo 13, se prevé que salvo pacto en contrario, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice de precios al consumo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2013 y su incremento respecto al año 2012, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 23 de abril de 2014.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Adolfo Díaz-Ambrona Medrano.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2013 (2005 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2012
General de Percibidos	114,64	2,76
Productos vegetales	108,08	3,71
Productos agrícolas	108,78	3,87
Cereales	143,58	-15,57
Leguminosas grano	147,29	6,88
Tubérculos	190,56	40,22
Cultivos industriales	101,33	-10,10
Cultivos forrajeros	131,42	-0,30
Hortalizas	87,06	7,22
Cítricos	95,65	16,43

Clase de Índice	Valor anual en 2013 (2005 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2012
Frutas	120,76	13,38
Vino	141,63	-6,47
Aceite	80,30	28,32
Productos forestales	77,59	-4,45
Productos animales	124,60	1,54
Ganado para abasto	127,33	3,43
Vacuno para abasto	137,24	3,34
Ovino para abasto	102,78	-6,03
Caprino para abasto	101,12	-0,59
Porcino para abasto	128,69	8,83
Aves para abasto	136,32	-3,38
Conejos para abasto	112,12	5,22
Productos ganaderos	116,72	-3,97
Leche	112,64	10,37
Huevos	129,27	-30,15
Lana	208,40	-17,83